

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

Por una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latino Americana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretario General, Donato Di Santo.

Por otra parte el - CENTRO ITALO ARGENTINO DE ALTOS ESTUDIOS-UBA (en adelante CIAAE) con domicilio en Avenida Córdoba 2122 PB –CP 2122– CABA-Argentina, representada por su Director Ejecutivo Dr. Claudio ZIN.

EXPONEN

- Que IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundado en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y que entró en vigor el 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;
- que IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;
- que IILA es Observador Permanente de la Cumbre UE-CELAC y de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- que IILA, en el marco de sus cometidos institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros mediante iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico, así como de cooperación;
- que IILA está fuertemente interesada en el desarrollo de su capacidad de proponer y actuar en el área latinoamericana, recurriendo a alianzas científicas a nivel universitario, así como a nuevas herramientas de investigación y formación.
- que el CIAAE es una institución de reciente creación, 29 de noviembre del año 2018, dentro del contexto de la Universidad de Buenos Aires (UBA), que como política de extensión de las relaciones internacionales promovió, en distintos momentos, la creación de instituciones similares al CIAAE con China, Francia, Alemania y ahora con Italia.

- que fue inaugurado en la fecha mencionada, en la Ciudad de Buenos Aires, por el actual Rector de la UBA el Dr. Alberto BARBIERI y el Presidente del Consejo de Ministros Italiano Dr. Giuseppe CONTE.
- que cuenta con el aval y la conducción conjunta de la embajada de Italia en Buenos Aires a cargo del Embajador Dr. Giuseppe MANZO.
- que el CIAAE está incluido en los protocolos de colaboración de los ministerios de Educación Italiano (MIUR) ratificados luego de la visita del Ministro Dr. Marco BUSSETTI en marzo del año 2019, con el Ministerio de Educación y Culto de la Argentina, a cargo del Prof. Alejandro FINOCCHIARO.
- que el CIAAE aporta el ámbito de la UBA (la Universidad más importante de Argentina y la 2ª en Sudamérica) con sus 13 facultades, 350.000 estudiantes y 35.000 docentes para ampliar el horizonte de actividades científico-socioculturales entre la Comunidad Italiana en Argentina y las Instituciones oficiales, universidades públicas y privadas con asiento en toda Italia.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

ART. 2

Mediante el presente convenio las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración institucional con el objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo encuentros institucionales, conferencias, estudios e investigaciones entre otros, sobre temas relativos a la agenda ítalo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Este acuerdo no implica algún vínculo financiero. Las Partes podrán definir en el marco de este convenio, acuerdos específicos de actuación para la realización de las actividades previstas en el artículo nº 2.

ART. 4

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

Definición de canales de comunicación institucional, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente convenio.

ART. 5

El presente convenio de colaboración tiene una duración de 3 años (tres) a partir de la fecha de la firma.

ART. 6

Cada una de las Partes podrá resolver el presente convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

ART. 7

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último presidente del colegio arbitral.

Por IILA
El Secretario General
Donato Di Santo



Por CIAAE
El Director Ejecutivo
Claudio Zin



23 de abril de 2019